



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: "BONO – CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD" AL AMPARO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022

1. OBJETO

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

2. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo por **importe total de CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (123.699,36.-€)** procedente de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante por una cantidad de 55.534,00.-€ y la aportación adicional por parte del Ayuntamiento de Finestrat que asciende a 68.165,36.-€ con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de BONO-CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD, anualidad 2022.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Finestrat.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20 y 50 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

4. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Finestrat, a todos los efectos relacionados con la subvención.

5. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios **con un local afecto a la actividad en el término municipal de Finestrat** que no pertenezcan a , **franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores** en Finestrat.

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

Son obligaciones de los comercios y establecimientos participantes:

- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono consumo como medio de pago.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Finestrat, no se responsabilizará de aquellos Bono consumo no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



6. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas, mayores de edad y empadronados/as en el municipio de Finestrat a fecha 01 de diciembre de 2022.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20 y 50 euros.
- El bono consumo tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y hasta la fecha final de la campaña. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
- Para la compra del bono será necesario:
 - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
 - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consume en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "BONO-CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD" Finestrat, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico adl@finestrat.org.
 - Declaración de que conoce que la campaña de "BONO-CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD" Finestrat ha sido financiada por el Ayuntamiento de Finestrat y la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: BONO-CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD en sus municipios. Anualidad 2022.
- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- Se establece el límite máximo de bonos por persona en 150€. La subvención sería de 75€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 150€ en bonos (pago de 75 €), independientemente del número de bonos que adquiera.



- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Finestrat durante dos días a inicio del periodo de venta.

8. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 5 de diciembre y finaliza el 30 de diciembre de 2022 ambos incluidos.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto siempre que pertenezcan al mismo consumidor/beneficiario y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

9. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Finestrat, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia.



11. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat, así como a través de la Web municipal <https://www.ayto-finestrat.es/>

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en las presentes bases los Bonos consume Finestrat podrán gastarse en las empresas adheridas de Finestrat que **NO figuren** en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre) **y que no pertenezcan a franquicias nacionales o internacionales con más de 10 trabajadores en Finestrat.**

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
 - Epígrafe 6551 com. men. combustibles todas clases
 - Epígrafe 6552 com. men. gases combustibles
 - Epígrafe 6553 com. men. carburantes y aceites vehículos
- Grupo 661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
 - Epígrafe 6611 com. men. grandes almacenes
 - Epígrafe 6612 com. men. en hipermercados
 - Epígrafe 6613 com. men. almacenes populares
- Grupo 662 comercio mixto o integrado al por menor
 - Epígrafe 6621 com. men. en economatos y coop. de consumo
 - Epígrafe 6622 com. men. toda clase art. en otros locales
- Grupo 663 comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos ...)
 - Epígrafe 6631 com. men. ptos. alimenticios sin establec.
 - Epígrafe 6632 com. men. textiles y confecc. sin establec.



- Epígrafe 6633 com. men. calzado sin establecimiento
- Epígrafe 6634 com. men. droguería sin establecimiento
- Epígrafe 6639 com. men. otras mercancías sin establecim.
- Grupo 664 comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
 - Epígrafe 6641 venta artículos diversos en expositores
 - Epígrafe 6642 vta. carretes fotos en expositores
 - Epígrafe 6649 com. men. art. diversos en maquinas
- Grupo 665 comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.